

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 988 -2008-GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con DNI. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **“EL GOBIERNO REGIONAL”**; y, de otra parte el **ING. JESÚS AQUILES SALAZAR CANO**, identificado con **DNI Nº 22404884**, con RUC Nº **10 224048845**, con domicilio en el **Jr. Abtao Nº 1839-A-Huánuco**; a quien en adelante se le denominará el **“CONSULTOR”**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 629-2008-GRH/GRPPAT, de fecha 31 de diciembre del 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe Nº 678-2008-GRH-GRPPAT/SGPT, de fecha 30 de diciembre del presente 2008, de la Sub Gerencia de Proyecto de Inversión.

DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Civil con Registro, se encuentra apto para suscribir Contratos con las Instituciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del Consultor, quien se encargará de la evaluación, en el marco del SNIP, del P.I.P. **“Mejoramiento Construcción de la Carretera Queropalca – Huallanca; Tramo: Queropalca – Cuncush L=20+175 Km; en el Distrito de Queropalca – Lauricocha”**, con Código SNIP Nº 107955 – Aspecto Técnico.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato, el CONSULTOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Evaluación del Aspecto Técnico (componentes, metas, monto de inversión y cronograma de ejecución, etc.).
2. Informe Técnico (en base al anexo SNIP 10, sobre elaboración de Informe Técnico).
 - a. Resultado de la Evaluación.
 - b. Antecedentes.
 - c. El Proyecto.
 - d. Análisis.
 - e. Conclusiones y Recomendaciones.



Ing. Jesús Aquiles Salazar Cano
Ingeniero Civil
CIP: 02232



PRESIDENCIA REGIONAL

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la cadena funcional programática **03 003 0023 2.001621 1.002732 – 131 Evaluación de 42 estudio de pre Inversión**, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios - Inversión.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la forma de pago será el 50% (S/. 1,250.00) a la entrega del Primer Informe de Evaluación y la cancelación con el 50% (S/. 1,250.00) a la aprobación del Informe Final (viabilizando o rechazando el PIP), ambos pagos se efectuarán previo Informe de conformidad de la Sub Gerencia de Proyectos Inversión del Gobierno Regional Huánuco.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN

El plazo para la evaluación, en el marco del SNIP, del P.I.P. **“Mejoramiento y Construcción de Carretera Queropalca – Huallanca; Tramo: Queropalca – Cuncush L=20+175 Km; en el Distrito de Queropalca – Lauricocha”**, con Código SNIP N° 107955 – Aspecto Técnico, es de treinta (30) días calendario, plazo que se computará a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del CONSULTOR, queda obligado el pago de una penalidad, la misma que asciende al total del monto pactado y a que devuelva la contra prestación si la hubiere, pudiendo hacerse valer la indemnización por los daños que se hubieren ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR EN CASO DE MORA

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1336° del Código Civil, para el caso de mora en la prestación el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONSULTOR, se dará lugar al pago del 2% del integro de la contra prestación por cada día de retraso.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con realizar la evaluación, en el marco del SNIP, del P.I.P. **“Mejoramiento y Construcción de la Carretera Queropalca – Huallanca; Tramo: Queropalca – Cuncush L=20+175 Km; en el Distrito de Queropalca – Lauricocha”**, con Código SNIP N° 107955 – Aspecto Técnico, en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430° del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de...**3-1-DIC-2008**...del dos mil ocho.



Gobierno Regional Huánuco
[Signature]
Presidente

[Signature]
Jesús A. Salazar Cano
Ingeniero Civil
CIP: 62232